DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN

CR 9 CON CL 10 ESQUINA, Municipio: GARZON HUILA
NIT: 891.102.345-7

Código Dane: 141298001074
Email: jenarodiaz.garzon@sedhuila.gov.co

CONTRATO N° 013

Contratante:	**Institución Educativa Jenaro Díaz Jordán**
NIT:	**891.102.345-7**
Contratista:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON HUILA**
NIT:	**800.019.910-3**
Valor:	**CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.064.700,00) M/CTE**
Plazo de ejecución:	**Cinco (5) días.**

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA VARGAS QUIMBAYA**, mayor de edad y vecina de Garzón (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 26.501.215, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN con Nit 891.102.348-7, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE** También, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.200.226 de Garzón Huila, quien actúa en su propio nombre y en representación legal de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON HUILA con NIT: 800.019.910-3, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA,, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Profesionales previamente a las siguientes consideraciones: **a)**Que la INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN de Garzón, no cuenta con personal especializado dentro de su planta de Personal para realizar labores de mantenimiento de la planta física y tampoco cuenta con los implementos requeridos para este fin.**b)** Que el procedimiento utilizado es la contratación de régimen especial para contratos cuya cuantía es inferior a los veinte SMMLV tal como lo señala el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 para cuantías inferiores a los veinte SMMLV y el manual de contratación de la Institución aprobado mediante acuerdo 0001 de abril de 2021.**c)** Que los miembros del comité jurídico y técnico con base en la evaluación de la propuesta habilitada seleccionaron la propuesta presentada por JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE También, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.200.226 de Garzón Huila y en representación legal de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON HUILA con NIT: 800.019.910-3,se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO**: **COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES PARA SALAS DE INFORMATICA , COCINA, OFICINAS Y LABORATORIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN Y SUS SEDES.** SEGUNDA: **ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá garantizar el suministro de los elementos y la prestación de los servicios de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el cuadro de necesidades, cumpliendo con las normas técnicas y disposiciones vigentes en materia de seguridad y protección contra incendios.

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
3	COMPRA DE EXTINTOR ABC DE 20 LIBRAS	$ 81.300	$ 243.900
11	COMPRA DE EXTINTOR ABC DE 10 LIBRAS	$ 60.000	$ 660.000
1	COMPRA DE EXTINTOR DE AGUA PRESION	$ 74.700	$ 74.700
6	COMPRA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	$ 410.600	$ 2.463.600
22	SEÑALIZACION ESTANDAR DE EXTINTOR	$ 3.200	$ 70.400
50	SEÑALIZACION ESTANDAR VARIADA	$ 3.200	$ 160.000
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINOR DE ABC DE 10 LIBRAS	$ 19.100	$ 19.100
1	RECARGA Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	$ 373.000	$ 373.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			$ 4.064.700

Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de buena calidad y encontrarse en óptimas condiciones. Los servicios de recarga, mantenimiento y pruebas deberán realizarse por personal competente, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos. La entrega deberá realizarse en la sede principal y demás sedes de la institución educativa, con sus respectivas identificaciones, señalizaciones y soportes del servicio prestado. **La TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**) Plazo de vigencia: Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados, el contratista cuenta con un plazo de cinco días contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de inicio del contrato. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder al 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la institución educativa la suma no ejecutada. **La CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para éste contrato es la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.064.700,00) M/CTE,** Según necesidad de la Institución y contratos similares. Según necesidad de la Institución y contratos similares. La Institución realizará al contratista un solo pago al momento de recibir totalmente el objeto contratado, previa presentación de la factura y los soportes respectivos, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y certificación del pago de seguridad social por cada pago realizado; de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación existe un Certificado de disponibilidad No 32 del 26 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal N° 32 del 30 de octubre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.064.700,00) M/CTE**, afectando al rubro 2.1.2.02.01.003.02 compra y recarga de extintores recursos de Gratuidad. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Cumplir con: Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones. Resolver las peticiones presentadas por el proponente. Realizar la supervisión al contrato. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula forma de pago. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. Verificar el pago de seguridad social, pensión

y riesgos laborales. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN de GARZON y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA: INDEMNIDAD**: El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN DEL MUNICIPIO DE GARZON por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN DEL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA.**NOVENA: INTERPRETACION. MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la interpretación, modificación y terminación unilateral de esté, se dará aplicación en lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DECIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo ente las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro del mes siguiente contando a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararlas a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extinción o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. S**i el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por la INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN del Municipio de Garzón y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION BILATERAL ANTICIPADA** las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no cumple los requisitos para el inicio y ejecución del contrato en el término de tres días hábiles contando a partir de la fecha de suscripción de este, dicho contrato será terminado sin necesidad de requerimientos adicionales, facultando a la INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN del Municipio de Garzón, a la adjudicación y suscripción del contrato con el proponente que sugiera en el orden de elegibilidad. **DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Se considera incumplimiento del contrato:1.No cumplimiento de las obligaciones generales del contratista en las circunstancias de modo, tiempo y lugar. 2. No cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista en las circunstancias de modo, tiempo y lugar. **DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO** El presente contrato se terminará de forma unilateral; 1. Por los incumplimientos de que trata la cláusula decima primera del presente contrato. 2. Por muerte del contratista 3. Por incapacidad física, mental o cognitiva del contratista para prestar los servicios 4. Por mutuo acuerdo entre las partes 5. Por haberse realizado una cesión del contrato no autorizada por la Institución Educativa 6. Por las demás causales establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**DECIMA QUINTA: CESIÓN** El presente

contrato no es susceptible de cederse, debe ser ejecutado de principio a fin por las partes obligadas originalmente. Sin embargo, es susceptible de adenda sobre el mismo asunto. **DECIMA SEXTA: DE LA INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista c) Certificado de Disponibilidad d) Certificado de Antecedentes disciplinarios, e) Boletín de Responsabilidades fiscales f) Pasado Judicial. g) propuesta h) certificado pago de planilla, i) manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1990, j) certificado bancario, k) carta de presentación de la propuesta. l) propuesta económica. m) certificado de cámara y comercio. n) compromiso de transparencia. ñ) certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución Educativa Jenaro Díaz Jordán del municipio de Garzón - Huila, a través de la Rectora, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato 5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA JENARO DIAZ JORDAN del Municipio de Garzón (Huila), hoy treinta (30) de octubre de 2026.

ISABEL CRISTINA VARGAS QUIMBAYA
CC 26.501.215
Contratante

JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE
12.200.226 de Garzón Huila
Contratista.